



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Filiación Extramatrimonial
Demandante	Dahiana Cuartas Muñoz en representación de su menor hija A. C. M.
Demandado	Juan Guillermo Medina Rueda
Radicado	05-001-31-10-014-2022-00286-00
Decisión	Requerimiento previo desistimiento

Teniendo en cuenta que, para continuar el trámite de este proceso, se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto a cargo de la parte demandante, la cual es cumplir con lo ordenado en el auto de admisorio de la demanda, del catorce de junio del año que avanza, en lo concerniente a la notificación personal de la parte demandada.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se ha cumplido con lo solicitado en el mencionado auto, se requiere a dicha parte, a fin de que proceda de conformidad, so pena de que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, sin que se haya cumplido con dicha carga, SE DECLARE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MARÍA GÓMEZ SÁNCHEZ
Juez